

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-018979
Fecha de Radicado	21 de junio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0383
Tema	Solicitud de actuación como perito contable del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) En cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado en audiencia inicial del 26 de mayo de 2021, proferido en el asunto de la referencia, me permito informarle que el Consejo Técnico De Contaduría Pública fue designado como perito en el asunto de la referencia, por tal motivo, se requiere que se designe el funcionario que debe rendir el dictamen, precisando el valor de los costos y honorarios de la pericia.

Se indica que se ha estimado como plazo para rendir el dictamen el término de veinte (20) días contados a partir de que la entidad informe la persona designada para rendir la pericia y de la consignación de los gastos por parte del solicitante de la prueba si a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en el artículo 234 del C.G.P. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP tiene como función ser el organismo de normalización técnica, por lo cual no tiene competencia para actuar como perito en controversias de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

orden judicial; este es un servicio que podría ser prestado por los contadores públicos, siempre que se cumplan las normas legales que sean pertinentes para tales actuaciones y se encuentren habilitados para el ejercicio profesional. En consecuencia, le recomendamos que solicite los servicios de un contador público para que realice esta labor de peritaje.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20